

poder volver a solicitar una ayuda de éstas características en el futuro.

6. La inasistencia al puesto formativo, la falta de interés manifiesto y el no aprovechamiento grave de la formación recibida serán causa de revocación de la beca.

7. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Investigación por el investigador principal, a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida.

## II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 8.

Los investigadores principales o los directores de proyectos, contratos y actividades de I+D+i (en adelante proyectos), que tengan prevista la incorporación de becarios de investigación con cargo a los mismos, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, detallando las características de la beca según el Anexo II, al menos 20 días antes de la fecha de reunión del tribunal de selección, considerándose el mes de agosto inhábil a efectos de cómputos de plazos del proceso. Deberá adjuntarse a la petición el plan de formación del becario.

En la solicitud deberá hacerse referencia al proyecto que sustenta la petición, o enviar copia del mismo, si esta no se hubiera enviado con anterioridad al Vicerrectorado de Investigación. En la solicitud deberá figurar la orgánica del proyecto que sustenta la petición. En dicho proyecto deberá constar expresamente la autorización por parte de la entidad financiadora para gastos de personal, con dotación suficiente para cubrir la totalidad de la beca, así como los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil. Deberá adjuntarse igualmente la autorización del director del centro, instituto o centro de investigación, empresa o institución externa a la UCLM donde se desarrollarán en su totalidad o en parte las actividades del becario, según Anexo III, para que dicho becario ocupe las instalaciones.

### Artículo 9.

1. Desde el Vicerrectorado de Investigación se procederá a la comprobación de la existencia de crédito en el proyecto que debe financiar la beca. Se estudiará la propuesta y

si procede, se convocará la beca, según el modelo que figura como Anexo IV. La convocatoria se enviará a las Unidades de Información, Comunicación y Registro de todos los Campus, que se encargarán de dar cumplida difusión de la misma y, en especial, a los Centros donde pueda haber candidatos interesados, incluyéndose en la página web de la Universidad y comunicándose al investigador responsable del proyecto, al presidente y al secretario de la comisión.

2. Si no procede la convocatoria de la beca, el Vicerrector de Investigación comunicará al solicitante la imposibilidad de la misma, concediéndole un plazo de 10 días para subsanar errores. En caso de no obtenerse respuesta, la solicitud se archivará sin más trámite.

### Artículo 10.

Las solicitudes de los candidatos a becarios, según modelo del Anexo V, se dirigirán al Vicerrector de Investigación de la UCLM y se presentarán en el Registro General de la UCLM, a través de cualquiera de sus puntos descentralizados, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

### Artículo 11.

A los efectos de periodificar las convocatorias de estas becas y racionalizar con ello los procesos administrativos, se podrán establecer dos fechas mensuales para la resolución de dichas convocatorias: los días 7 y 21 de cada mes, o el día hábil siguiente si esas fechas fuesen festivas. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y a criterio del Vicerrector de Investigación, se realizarían convocatorias fuera de las fechas establecidas.

### Artículo 12.

1. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Vicerrector de Investigación convocará a la comisión encargada de la resolución de la beca. Dicha comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- El investigador principal del proyecto o persona en quien delegue.
- Secretario: un miembro del P.A.S. con voz pero sin voto.